



CONSTANCIA: El día 25 de agosto último, venció el término que tenía el implorante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 7 de septiembre de 2022.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00496-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si el ente interesado subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de pronunciamiento adiado a 17 de agosto del año que cursa, inadmitió la súplica inaugural interpuesta, resaltando, entre otros aspectos, que se debían explicar los motivos por los cuales las direcciones físicas del rogante y de su vocero judicial eran semejantes, teniendo en cuenta que, de no existir una circunstancia fundada que justificara tal aspecto, era preciso suministrar el aludido dato de cada uno de los involucrados, de manera diferenciada.

Ahora, una vez recibidos los documentos orientados a rectificar el especificado defecto, los cuales se adjuntaron en el término de ley, se colige que no se saneó en debida forma la petitoria inicial. Lo anterior, porque el incoante, al abordar la puntualizada temática, de manera inexplicable y sin enfocarse en los reales alcances de la falta en mención, hizo referencia a los destinos de enteramiento de los demandados; tópico que, se insiste, en lo absoluto tenía que ver con la denotada falencia.

En consecuencia, al verificarse el inadecuado saneamiento de la memoria genitora, se dispondrá su rechazo (inc. 3º, art. 90 *ibidem*).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**



DE ARMENIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el libelo incoatorio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE
DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e127d2984ecb6d267c619332868410fce3e9de5804b15100f7ff883b551e7440**

Documento generado en 06/09/2022 06:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>